CONSTANCIA SECRETARIAL: Venció el término concedido a la parte demandada para que objetara la anterior liquidación adicional del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte demandante y no lo hizo. Hábiles los días 24, 25 y 26 de noviembre de 2021.

Días inhábiles No hubo.

Quimbaya, Quindío. 29 de noviembre de 2021.

DANIEL ALBERTO HOYOS FRANCO
Secretario

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
QUIMBAYA, QUINDÍO

Tres (03) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE:	COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO CAFETERA "COFINCAFE"
APODERADO:	GUSTAVO RENDÓN VALENCIA
DEMANDADA:	LUZ CRISTINA CASTRO ROMERO
ASUNTO:	APRUEBA LIQUIDACIÓN.
RADICADO:	635944089001-2015-00138-00
AUTO INTERLOCUTORIO:	No. 0690

Como no fue objetada la liquidación adicional del crédito realizada por la parte actora, dentro del proceso de la referencia**,** y la misma se ajusta a la realidad, el Juzgado le imparte su APROBACIÓN.

NOTIFÍQUESE.

ASTRID ELIANA IMUES MAZO
JUEZA

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS PARTES EN ESTADO No 137 DEL 06 DE DICIEMBRE DE 2021

DANIEL ALBERTO HOYOS FRANCO
Secretario

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE ENCUENTRA EN FIRME

10 DE DIECIEMBRE del 2021

DANIEL ALBERTO HOYOS FRANCO
Secretario

Firmado Por:

Astrid Eliana Imues Mazo
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Quimbaya - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **82f9a0d006dc0c568286edfbc0de8d469c3fe8c4fbc14034d342e550c66ffe6d**
Documento generado en 03/12/2021 02:53:50 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica